

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS NACIONALES DE LA CATEDRA DE FLAMENCOLOGIA.

Con el propósito de promover, dignificar y exaltar al máximo el Arte Flamenco, como patrimonio cultural y artístico del pueblo andaluz, la Cátedra de Flamencología y Estudios Folklóricos Andaluces, siguiendo anterior costumbre que ahora se reglamenta, establece unos PREMIOS NACIONALES, conforme a las siguientes normas, aprobadas por el Consejo Rector de la institución, oido el parecer del Consejo Asesor de la misma.

ARTº 1.- La Cátedra otorgará, sin previo concurso ni convocatoria, unos diplomas que sirvan para recompensar y estimular los méritos contraidos, en una labor artística e interpretativa importante, por los profesionales del Cante, el Baile y la Guitarra, dentro siempre de una creatividad acorde con los esquemas más tradicionales del Arte Flamenco Andaluz.

ARTº 2.- Tambien se podrán otorgar estos Premios a los autores, editores o promotores de obras publicadas, o realizadas, de investigación, estudio, conservación, recuperación o difusión del Flamenco en general, o en cualquiera de sus facetas concretas, por medio de libros, fascículos, grabaciones, prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación.

ARTº 3.- Igualmente podrá concederse un Premio a la maestría, a un veterano profesional del Cante, el Baile o la Guitarra, con edad superior a los 60 años, o que haya rebasado con notoriedad los 40 años de actividad artística; siempre que reuna los méritos suficientes para ello.

ARTº 4.- Las academias, escuelas de flamenco o titulares de las mismas, tendrán opción a Premio, siempre y cuando se les reconozca públicamente un acreditado prestigio en la enseñanza y una dedicación continuada a la misma, no inferior a los 10 años.

ARTº 5.- Los Premios se concederán cada tres años cumplidos, o mayor plazo de tiempo, previa aprobación del Consejo Rector de la Cátedra, que fijará en todo caso la fecha para el fallo de los mismos y velará porque se mantenga el significado y prestigio de estos galardones, salvando siempre el buen nombre de la institución que los otorga.

ARTº 6.- El Consejo Rector designará, entre los Miembros de Número de la Cátedra, el Jurado encargado de otorgar los PREMIOS NACIONALES, que deberá estar integrado por 12 personas, exigiendose en todo caso para la validéz de sus decisiones un "quorum" de 7 miembros, presentes en el acto del fallo; pudiendo el resto expresar verbalmente su voto por teléfono, en el mismo acto, o bien por correo, caso de ausencia o imposibilidad física.

ARTº 7.- El Jurado de los PREMIOS NACIONALES DE LA CATEDRA DE FLAMENCOLOGIA, estará siempre presidido por el Director de la Corporación concesionaria, o persona en quien éste delegue, quien gozará de doble voto en caso de empate.

ARTº 8.- Todos y cada uno de los Miembros de Número de la Cátedra, presentarán al Jurado para su estudio una lista con un candidato único por cada una de las actividades que estimen dignas de Premio.

ARTº 9.- Estas listas deberán obrar en poder del Jurado, al menos 48 horas antes de que el mismo se reuna, para pronunciar y hacer público el correspondiente fallo; haciendose entrega de los Premios en acto solemne, que se anunciará posteriormente.

ARTº 10.- Si un candidato fuera presentado a varias actividades, en más de una lista, el Jurado decidirá su votación en la que resulte mayoritariamente nominado; no pudiendose conceder en cada edición más de un premio a una misma persona o entidad.

ARTº 11.- De surgir dudas acerca de los méritos de cualquier candidato, el presidente podrá abrir debate sobre el mismo; precisándose mayoría simple para ser admitida tal candidatura.

ARTº 12.- Para que un candidato pueda conseguir Premio, deberá obtener a su favor el 75 por ciento, como mínimo, de los votos emitidos por el Jurado.

ARTº 13.- La Cátedra no concederá ningún otro Premio a persona o entidad anteriormente galardonada, a no ser que su candidatura sea presentada por distinta actividad.

ARTº 14.- Todos o cualquiera de los Premios podrán ser declarados desiertos, si los candidatos presentados no consiguieran alcanzar los votos suficientes previstos en el Artº 12 de este Reglamento, el cual entrará en vigor con la concesión de los galardones correspondientes al trienio 1981-1983.

Jerez de la Frontera, Diciembre de 1983.-
EL CONSEJO RECTOR DE LA CATEDRA